



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 04/2025 DEL PLENO
CELEBRADA EN EL SALÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EL DÍA 2 DE JUNIO
DE 2025.**

Representantes Asistentes

Doña Eladia María López Lutzardo
(Partido Socialista Obrero Español)

Alcalde-Presidente

Don Juan Norberto Padilla Melián

Vicesecretario.

D. Guillermo Luis Moreno González

Partido Socialista Obrero Español

Doña Ana Rosa Mena de Dios
Don Julián Rodríguez Pérez
Don Bernardo González López
Doña Érika Hernández Acosta
Don Adrián Rodríguez González

Interventor.

D. Néstor Noval González

**Coalición Canaria-Partido Nacionalista
Canario**

Don Javier Galván Rodríguez
Doña Candelaria C. García Herrera
Doña Elena Perdomo Alonso
Doña Maura Martel Cruz

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día 2 de junio del año 2025 se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 10 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Grupo Mixto

Doña Bárbara María González Gil (PP)
Doña Begoña Cedrés Rodríguez (PP)
Doña Ivana María Fernández Perdomo (+I+D Tegueste)
D. Francisco Ramón Santamaría Morales (USP)
Don Antonio López González (AHORA TEGUESTE-NC)

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y estando presente el Sr. Vicesecretario de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las 9 horas y 2 minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

No asisten:

Doña Ariadna Hernández Gutiérrez
(Grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario)

PARTE DECISORIA

1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D^a. ANA ROSA MENA

Acta Plenaria n°. 04/2025 (02-06-2025) Pág. 1/6

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría Ver firma JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN - Alcalde - Presidente en Alcaldía Ver firma	Fecha: 30-07-2025 14:34:45 Fecha: 31-07-2025 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2025-001984 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 12:35:23 Ver sello		- 1/6 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2026 15:23:57	

**DE DIOS AL CARGO DE ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.**

1º.- Con fecha 27 de mayo de 2025 y núm. de registro de entrada 2025005848 se ha presentado por Dª. Ana Rosa Mena de Dios, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, el siguiente escrito de renuncia al cargo de Alcaldesa, deseando mantener el cargo de Concejala:

**“ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDESA DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**

Dña. Ana Rosa Mena de Dios, con DNI núm. (...), con domicilio, a efectos de notificaciones en (...), como Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste,

EXPONE

PRIMERO. Que con fecha 28 de mayo de 2023 se celebraron elecciones municipales, concurriendo a las mismas como cabeza de lista de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

SEGUNDO.- Que dicha formación obtuvo 1.873 votos, lo que representó el 34,93 % del total emitido, resultando elegidos seis concejales.

TERCERA.- Que en la sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023, tomó posesión como Concejala del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, tras prometer su cargo conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

CUARTA.- Que en la misma sesión, convocada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resultó elegida por mayoría absoluta de los concejales electos como Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en calidad de cabeza de lista del PSOE, tomando posesión del cargo mediante la correspondiente promesa de acatamiento de la Constitución.

QUINTA.- Que en cumplimiento del pacto de gobernabilidad suscrito entre el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Coalición Canaria (CC) Tegueste, por el que se acordó una alternancia en la Alcaldía durante el mandato 2023-2027, y una vez transcurrido el primer periodo convenido, manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con efectos a partir del día 2 de junio de 2025.

Esta renuncia se formula con el fin de que el Pleno tome conocimiento de la misma en sesión a celebrar el citado día 2 de junio de 2025 y, conforme a lo previsto en el artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o, en su caso, el Alcalde Accidental, proceda ese mismo día a convocar sesión plenaria para la elección del nuevo Alcalde, respetando el plazo mínimo legal de dos días hábiles, quedando señalada su celebración para el día 6 de junio de 2025.

SOLICITA

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN - Alcalde - Presidente en Alcaldía	Fecha: 30-07-2025 14:34:45 Fecha: 31-07-2025 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2025-001984 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360		Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360	
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 12:35:23		Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2026 15:23:57	
- 2/6 -			



Que se tome conocimiento por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de la presente renuncia al cargo de Alcaldesa-Presidenta, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

2º.- Consta providencia de Alcaldía de fecha de 27 de mayo de 2025 dando traslado de dicho escrito y ordenando informe jurídico a esta Vicesecretaria

3º.- Consta informe jurídico de fecha de 27 de mayo de 2025 de la Vicesecretaría del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 184, 196 y 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 40 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Segundo.- La persona que ostenta el cargo de Alcalde puede renunciar al mismo en cualquier momento, produciéndose una vacante en el cargo. Son candidatos los que encabezan las correspondientes listas. Se entenderá que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes, pueden ser candidatos a Alcalde todos los concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado alcalde el concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de concejales.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cargos electos en aquellos municipios con población inferior a 250 habitantes, en aplicación del artículo 184.f) de la LOREG, la vacante será atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido, pertenezca o no a la misma entidad política. Aquellos candidatos que no hayan obtenido ningún voto no pueden ser proclamados como electos por la Junta Electoral competente.

En los casos previstos en el párrafo anterior, cuando los posibles sustitutos estuvieran empatados en número de votos populares, la Junta Electoral competente ha de proceder al

Acta Plenaria nº. 04/2025 (02-06-2025) Pág. 3/6

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN - Alcalde - Presidente en Alcaldía	Fecha: 30-07-2025 14:34:45 Fecha: 31-07-2025 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2025-001984 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 12:35:23		Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2026 15:23:57	
		- 3/6 -	

sorteo entre los mismos, en aplicación del artículo 184.e) de la LOREG, expidiendo ulteriormente la credencial al que resultare elegido.

En el caso de que, por aplicación de lo previsto en el artículo 184.f) de la LOREG, se agoten los candidatos llamados a cubrir la vacante, no se procederá a su sustitución. El Ayuntamiento seguirá funcionando con los concejales que permanecen en el cargo, entendiéndose los quórum de asistencia y votación referidos al número de hecho de miembros de la corporación subsistente.

En el supuesto de que el número de hecho de miembros de la corporación municipal sea inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 182.3 LOREG, habrá de constituirse una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen en el cargo y otras personas designadas por la Diputación Provincial u órgano competente de la Comunidad Autónoma. En estos casos no procede la expedición de credenciales por la Administración electoral a los miembros de órganos unipersonales gestores o de comisiones gestoras designados por las Diputaciones Provinciales o por el correspondiente órgano de las Comunidades Autónomas.

Tercera.- Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Recibida la renuncia de D^a. Ana Rosa Mena de Dios se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que tome conocimiento de la misma. El Pleno de la Corporación deberá adoptar Acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En la adopción de este acuerdo no se requiere votación por parte de los Concejales, puesto que no se toma una decisión, consecuentemente con ello, tampoco requiere que sea dictaminado por Comisión informativa.

En cuanto al plazo para convocar la sesión en la que se tomará conocimiento de la renuncia del Alcalde, deberá celebrarse en los diez días siguientes al de entrada del escrito de renuncia en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre.

Los días deberán considerarse hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lógicamente este Pleno será convocado por la Sra. Alcaldesa actual, quien lo presidirá hasta el momento en que el Pleno tome conocimiento de dicha renuncia, momento en el cual, le pasará a sustituir el Primer Teniente de Alcalde, quien continuará presidiendo dicha sesión.

B. Dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, se celebrará sesión extraordinaria para la elección de nueva Alcaldía, pudiendo ser candidatos todos los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, a no ser que renuncie a su candidatura. Será elegido aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta y, en su defecto, el candidato de la lista más votada.

La renuncia solo será efectiva, y por tanto irrevocable, en el momento en el que el Pleno del Ayuntamiento tome conocimiento de ella, pudiendo ser retirada dicha renuncia hasta ese momento, conforme a lo declarado por la jurisprudencia constitucional, por lo que no cabe proceder a la sustitución del titular de la Alcaldía antes de que dicha renuncia sea efectiva.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN - Alcalde - Presidente en Alcaldía	Fecha: 30-07-2025 14:34:45 Fecha: 31-07-2025 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2025-001984 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 12:35:23			
- 4/6 -			
Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2026 15:23:57			



C. La sesión para la elección de nuevo Alcalde será convocada y presidida por el Primer Teniente de Alcalde y, respecto a la presidencia de la sesión para la elección del nuevo Alcalde, la clave está en el Acuerdo de la Junta Electoral Central del 21 de diciembre de 2005, Núm. 259/2005:

“En contestación a sus consultas de noviembre y 1 de diciembre se comunica que, en relación con la materia que es competencia de la Junta Electoral Central, ésta tiene reiteradamente acordado lo siguiente:

1) a) La sesión para la elección de Alcalde deberá ser presidida por el Primer Teniente de Alcalde, y en el caso de ser éste candidato a la Alcaldía, por el Segundo Teniente de Alcalde, y, en su defecto, por el concejal de más edad.

La constitución de la Mesa de edad a que hace referencia el artículo 195 LOREG se prevé, únicamente, para la sesión constitutiva de la Corporación municipal tras la celebración de elecciones locales.

b) En el supuesto de elección de Alcalde consecuencia de moción de censura, el Pleno será presidido por una Mesa de edad en los términos que establece el artículo 197.1.d) de la LOREG

2) Cualquier candidatura que hubiera obtenido puesto de concejal puede presentar candidato en la elección de Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 LOREG.

3) En la citada elección serán candidatos aquellos concejales que, permaneciendo en la actualidad en el grupo municipal correspondiente a la candidatura por la que resultaron electos, ostenten la condición de cabeza de lista de dicha candidatura, bien por ocupar dicho lugar en la lista original o como consecuencia de bajas o del pase a otros grupos.

4) Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LOREG”.

Por tanto, se concluye que no procede la constitución de una mesa de edad.

D. Si el Primer Teniente de Alcalde fuera candidato, la sesión debe ser presidida por el Segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde; pero si es candidato a la Alcaldía, la presidencia de la sesión debe ser asumida por el Tercer Teniente de Alcalde.

Si no existiera el cargo de Tercer Teniente de Alcalde o éste también fuera candidato a la Alcaldía, se aplicaría el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicable conforme al artículo 120 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General, en relación con la sustitución en órganos colegiados, el presidente será sustituido: *“(…) por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes”.*

En este sentido se inclina la doctrina contenida en el Acuerdo nº 80/2012, de 17 de julio de la Junta Electoral Central (nº expediente 354/68), lo que supone que llegado el caso presidirá la sesión el concejal de mayor antigüedad o edad.

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN - Alcalde - Presidente en Alcaldía	Fecha: 30-07-2025 14:34:45 Fecha: 31-07-2025 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2025-001984 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 12:35:23		Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2026 15:23:57	
- 5/6 -			

F. Una vez proclamada nueva Alcaldía, se procederá a tomarle juramento del cargo, tomando posesión del mismo, conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Alcaldesa-Presidenta presentada por D^a. Ana Rosa Mena de Dios.

INTERVENCIONES E INCIDENCIAS

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta invita a los miembros de la Corporación a tomar la palabra, por si alguno desea realizar alguna intervención. No se produce ninguna solicitud de uso de la palabra por parte de los concejales presentes.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa dirige unas breves palabras al Pleno, en las que agradece a todos los miembros de la Corporación el trabajo desarrollado durante los dos primeros años del mandato, resaltando el clima de convivencia institucional y la capacidad que han demostrado para resolver con madurez las discrepancias surgidas. Destaca que se siente satisfecha con la etapa culminada y expresa su confianza en que, bajo la Presidencia de D. Juan Norberto Padilla Melián, se continuará trabajando con responsabilidad y compromiso en los dos años que restan de mandato.

Acto seguido, al haberse tomado conocimiento formal de la renuncia, el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Norberto Padilla Melián, asume la presidencia de la sesión como Alcalde en funciones, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En uso de la palabra, el nuevo Alcalde en funciones pronuncia unas palabras de agradecimiento, manifestando su satisfacción por haber alcanzado este momento con un ambiente de cordialidad y entendimiento. Señala que, durante estos años, se ha trabajado desde la responsabilidad para afrontar los problemas buscando siempre soluciones, y que este relevo institucional no debe entenderse como un punto y aparte, sino como un punto y seguido dentro de un proyecto común.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Alcalde-Accidental siendo las 9 horas y 8 minutos del día arriba señalado.

VºBº ALCALDE ACCIDENTAL

EL VICESECRETARIO

D. Juan Norberto Padilla Melián

D. Guillermo Luis Moreno González

Firmado por:	GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ - Vicesecretario en Secretaría JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN - Alcalde - Presidente en Alcaldía	Fecha: 30-07-2025 14:34:45 Fecha: 31-07-2025 10:05:16	
Nº expediente administrativo: 2025-001984 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/9F69C755F01888798FCF3B1D8D088360			
Fecha de sellado electrónico: 05-08-2025 12:35:23		Fecha de emisión de esta copia: 12-05-2026 15:23:57	
- 6/6 -			